"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N° 2801 | 13 | 12 | 2024

Resolución Directoral N° 002800 - 2024-UGEL-H.

Huancabamba, 17 DIC. 2024

Vistos; los expedientes N° 13727-2024, el Informe N° 0959-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H/RR. HH, el Informe N° 0289-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ; el Informe N° 904-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-EPER/MAAG; el Informe N° 0295-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ; la Hoja de Envío N° 4506-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y demás documentos anexos, con un total de dieciocho (18) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo de Artículo 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante expediente N° 13727 – 2024emitido por Carlos MEZONES MAJUAN, dirigido a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, en el cual solicita el reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señor padre Carlos Higinio MEZONES YAJAMANCO, fallecido el día 11 de octubre del 2024, y para acreditar el vínculo familiar adjunta copia del documento nacional de identidad, así como de su extinto padre, de igual forma adjunta copia del acta de nacimiento, para acreditar su vínculo familiar, así como el acta de defunción y copia del certificado de defunción y para acreditar el pago adjunta el recibo N° 00000832, emitido por la sociedad de beneficencia de Huancabamba, por el importe de S/. 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0959-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H/RR. HH, emitido por el encargado de Recursos Humanos, dirigido al Asesor Jurídico de la UGEL Huancabamba, mediante el cual alcanza la información referente a la situación contractual del Servidor Carlos MEZONES MAJUAN, quien peticiona pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del servidor, por la muerte de su señor padre Carlos Higinio MEZONES YAJAMANCO, acaecido el día 11 de octubre 2024;

Que, con informe N° 0289-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ; emitido por el Asesor Jurídico de la UGEL Huancabamba, recomienda a la Oficina de recursos Humanos de la UGEL Huancabamba emitir un informe detallado y debidamente fundamentado en el cual precise el régimen laboral, el periodo de inicio laboral, código de plaza y cualquier otro documento que coadyuve a dar una respuesta debidamente motivada sobre lo peticionado por el servidor Carlos MEZONES MAJUAN (...);

Que, mediante Informe N° 904-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-EPER/MAAG, emitido por el encargado de Recursos Humanos, dirigido al Asesor Jurídico de la UGEL Huancabamba, solicitando opinión legal si procede la emisión del acto resolutivo de pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del servidor Carlos MEZONES MAJUAN, vigilante repuesto bajo el régimen 728;

Que, la Autoridad Nacional de servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 000263-2020 – SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de febrero del 2020, advierte que la normativa del régimen del

Decreto Legislativo N° 276, reconoce tres (03) bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuro el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base del cálculo será la vigencia a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomara como referencia la base de cálculo vigente a la feche en que se realizó el sepelio;

Que, en el informe técnico N° 00321-2022-SERVIR /GPGSC, mediante el cual la ejecutiva de soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señalo que el subsidio por luto se encuentra regulado a favor de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 que tengan la condición de nombrados. La normativa del regimen del Decreto Legislativo Nº 728 no recoge beneficio de similar naturaleza.

Que, el Ordenamiento Jurídico vigente establece que los convenios colectivos tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, obligando a las personas en cuyo nombre se, celebró y a quienes les sea applicable que de acuerdo con lo señalado por SERVIR, el Decreto Legislativo N° 728° que regula el regimen laboral privado, no recoge el beneficio de subsidio por luto reconocido por el Decreto Legislative N° 276, Ley de la Carrera administrativa, a favor de los servidores que se encuentran nombrados. No obstante, se hace referencia a la posibilidad de que dicho derecho se contemple en un convenio colectivo.

Cabe recordar que tanto la «Carrera Administrativa» como el «Sistema único de Remuneraciones» son conceptos propios del régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276· estos no han sido recogidos en la normativa de otros regímenes (Decretos Legislat'ivos N° 728 y/o 1057). y es que, si bien el Estado posee múltiples modalidades de vinculación de personal, no se debe dejar de tener en cuenta que cada una de estas modalidades cuenta con regulación propia, generando diferencias en los derechos Y beneficios que corresponden a los servidores públicos según el régimen que rija su vínculo;

Que, mediante el Informe N° 0295-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ; el Asesor jurídico de la UGEL Huancabamba, realiza el análisis del caso del servidor Carlos MEZONES MAJUAN, quien solicita el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por la muerte de su señor padre Carlos Higinio MEZONES YAJAMANCO, acaecido el día 11 de octubre 2024, concluyendo y recomendando se emita el acto resolutivo declarando **INFUNDADO**, la solicitud del Servidor, presentado con expediente N° 13727 de fecha 05 de noviembre del 2024;

Estando a lo informado el Área de Asesoría Jurídica de la UGEL Huancabamba, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hojas de Envío N° 4506-2024-EPER-UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley Nº 28044-General de Educación, el D.S. Nº 011-2012-ED. su Reglamento, Ley Nº 31953- Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año 2024, D.L. N° 276; el D.S. Nº 004-2019-JUS. que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27444-del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Regional Nº 355-2016-GRP-CR, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, Resolución Directoral N° 3612- 2024 y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR infundado el petitorio del servidor Carlos MEZONES MAJUAN, quien solicita el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por la muerte de su señor padre Carlos Higinio MEZONES YAJAMANCO, acaecido el día 11 de octubre 2024, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique la presente Resolución al personal inmerso, así como a las diversas Áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos como lo establece el D.S. Nº 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

002800

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, COMUNÍQUESE,

Dra. Segunda Angelita BIZUETA LOZADA
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D.(E)UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
GABOTÉC.NEXUS.